



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS

Ayuntamiento, para la Reberacion de Lucas Puente
se pa dezen la Realidad no via de ser hecho azelexa
da mente desde las Doze del dia del Veynte y ocho hasta
las doze de la noche, y la de no hauese citado y dado traslado
do al Cauallero Procurador Sindico General de esta Ciudad
parte que es no solo legitima posesion, sino es manifiesta
da en los mismos autos de a suya, y hauiendo requerido
al referido Lucas Puente por el señor Corregidor y Remi-
tiendose por esta Ciudad a que se viere en Justicia no
lo es hauese determinado sumariamente en un
hecho que pide otro conocimiento fuera de que las
Reales ordenes de su Magestad hablan con otras
Reales fabricas de Sanos y solo para las Cargas y Ho-
lamientos lo que tambien pide otro conocimiento
con citacion de dicho Procurador Sindico; es de sentir
que este salga oponiendose en el mismo Tribunal de
Justicia si diendo se le duzca dicho Auto asin
ple citacion y lo demas que combenga, comparecer
del Abogado de esta Ciudad, vosros por su ausencia;
En quanto anombra el Cayde es de parecer que
des de luego se sa que como proprio que es desta

[Handwritten signature]

